



(Aprobado por Comisión Gestora, en sesión de 12/07/1999)

NORMATIVA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE 1º Y 2º CICLOS DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

INTRODUCCIÓN.

Las Universidades Españolas suelen disponer de una normativa que permita premiar de entre los estudiantes de una promoción a aquellos que han obtenido un rendimiento académico destacado, merecedor de un reconocimiento dentro de la comunidad universitaria y que, a su vez, sirva de distinción objetiva que ponga de manifiesto la excelencia académica de aquellos estudiantes que la consiguen.

ARTÍCULO 1.

El Rector-presidente otorgará cada curso académico los “Premios Extraordinarios de Diplomatura, Ingeniería Técnica, Licenciatura e Ingeniería Superior de la Universidad Miguel Hernández de Elche” de cada una de las titulaciones de la Universidad, a propuesta de la Comisión Gestora y previo informe de la Comisión de Docencia de cada uno de los Centros para sus titulaciones.

ARTÍCULO 2.

Podrán ser candidatos a dichos premios extraordinarios los estudiantes que hayan terminado los estudios destinados a la obtención del título correspondiente durante el curso académico a que corresponde el premio. A estos efectos, se entenderán finalizados los estudios una vez se hayan finalizado todos los trámites reglamentarios para la obtención del título correspondiente.

ARTÍCULO 3.

3.1. La concesión de dichos premios se realizará por el orden de mayor a menor que se deriva de la nota media del expediente académico de cada titulado en cada titulación, calculada según el RD 1267/94 (Anejo 1).

3.2. En caso de que exista empate en la nota media entre varios estudiantes y excediera el número total de premios a conceder en dicha titulación, el desempate y posterior informe a la Comisión Gestora se realizará por la Comisión de Docencia del Centro en función de otros méritos, determinados previamente por cada Comisión de Docencia de cada Centro, que pudieran alegar los empatados.



ARTÍCULO 4.

4.1. Se otorgará un premio extraordinario a razón de uno por cada cincuenta titulados o fracción por cada titulación existente en cada Centro entre los estudiantes cuya nota media del expediente académico sea mayor o igual que 2,5.

4.2. Cuando no haya candidatos que reúnan estas condiciones o cuando su número sea insuficiente para cubrir la totalidad de los premios, y en este segundo caso descontadas las fracciones ya premiadas, se otorgará un premio extraordinario a razón de uno por cada 100 estudiantes entre los estudiantes cuya nota media sea mayor o igual a 2.

ARTÍCULO 5.

La Comisión de Docencia de cada Centro realizará los informes del Centro antes del 1 de diciembre del curso siguiente, para ser sometidas a la consideración de la Comisión Gestora, la cuál deberá elevar la propuesta al Rector antes del 31 de diciembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Los premios extraordinarios correspondientes al curso 1997/98 se realizarán conjuntamente con los del curso 1998/99.

ANEXO 1. R.D. 1267/94, de 10 de junio, por el que se modifica el R.D. 1497/87, de 27 de noviembre.

Anexo I:

Uno. Estudios universitarios españoles.

4. A fin de homogeneizar las calificaciones de las distintas Universidades se establece, a todos los efectos, la siguiente tabla de equivalencias: Suspenso; 0, Aprobado; 1, Notable; 2, Sobresaliente; 3, Matrícula de Honor; 4.

5. Cuando sea necesario hacer una ponderación de dichas calificaciones se efectuará siguiendo el criterio siguiente: Suma de los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la tabla de equivalencias del apartado anterior, y dividido por el número de créditos totales de la enseñanza correspondiente.

A estos efectos las asignaturas convalidadas tendrán una equivalencia de 1; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de ponderación.



ANEXO 2. EJEMPLO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.1.

Si hay 120 estudiantes titulados se concederán 3 premios, pues $120/50 = 2,3$, por lo que hay 2 enteros y una fracción, lo que significa 3.

ANEXO 3. EJEMPLO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 4.2.

Si hay 120 estudiantes titulados se concederán 3 premios, pues $120/50 = 2,3$, por lo que hay 2 enteros y una fracción, lo que significa 3. Pero si solo 1 estudiante tiene una nota media mayor o igual que 2,5 entonces sólo se daría un premio, y quedaría una fracción restante de $120 - 50 = 70$. Por esos 70 alumnos se podrá conceder 1 sólo premio, pues $70/100=0,7$ por lo que hay 1 fracción, entre los estudiantes que igualen o superen el 2.